

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE  
Y EL INSTITUT D'ECOLOGIA LITORAL PARA LA CAMPAÑA DE  
SEGUIMIENTO DE LA RED DE CONTROL DE LAS PRADERAS DE  
POSIDONIA OCEÁNICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, DENTRO DEL  
PROGRAMA DE ACTUACIONES DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL**

En Alicante, a seis de abril de dos mil diecisiete.

De una parte, **D. Francisco Javier Sendra Mengual**, en calidad de Vicepresidente 6º, Diputado de Protección y Gestión del Territorio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 145, de fecha 14 de noviembre de 2016 (BOP núm. 223, de fecha 21 de noviembre de 2016).

Y de otra, el **Sr. D. Gabriel Soler Capdepón**, en calidad de Director del Institut d'Ecologia Litoral, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

**EXPONEN**

I.- Que la Fundación Institut d'Ecologia Litoral, es una Fundación Cultural Privada de Promoción según la Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de fecha 3 de julio de 1991, estando inscrita en el Registro de Fundaciones de dicha Consellería con el número C. V. -p-43 (A). Que entre sus fines destaca la relación institucional con entes públicos para el desarrollo de líneas de investigación en materia medioambiental.

II.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Medio Ambiente ha venido coadyuvando con el Institut d'Ecología Litoral desde el año 2001 para el desarrollo de la campaña de voluntariado litoral "Red de control de las praderas de *Posidonia Oceánica* en la Comunidad Valenciana, en virtud de las competencias atribuidas en el art. 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y los arts. 50.1 c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. En estas campañas, se ha conseguido la participación de

numerosos voluntarios que en las diferentes estaciones de muestreo han tomado datos de densidad y cobertura en toda la extensión de la pradera de *Posidonia Oceánica*.

Que el área de estudio y seguimiento se llevará a cabo en las estaciones de control que se encuentran localizadas en Dénia, Jávea, Calp, Altea, L'Alfàs del Pi, Benidorm, Villajoyosa, El Campello, Alicante, Santa Pola, Orihuela y Tabarca, así como cuantas estaciones sea preciso añadir para mejorar el conocimiento de las praderas del litoral alicantino.

III.- Que mediante el presente convenio se pretende canalizar a favor del Institut d'Ecología litoral la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente tenor literal: "Subvención Fundación C.V. Instituto de Ecología Litoral de El Campello: Actuaciones Voluntariado Ambiental"; contribuyendo con ello a la consecución del desarrollo del Programa de actuación que el Institut d'Ecología tiene previsto realizar en el año 2017, para el seguimiento y control de las Praderas de *Posidonia Oceánica* en la provincia de Alicante.

El art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en concordancia con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General inicial de la Diputación, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En base a las siguientes consideraciones ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio específico, el establecer las condiciones conforme a las que se regula la colaboración dentro del ámbito material y

competencial antedicho, entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y la Fundación Institut d'Ecologia Litoral para la realización de la Campaña 2017 de seguimiento de las praderas de Posidonia oceánica a través del programa "Posimed Comunidad Valenciana-Litoral Alicantino".

### **Segunda.- Participación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.**

1.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante adquiere el compromiso de conceder una ayuda económica por importe de 24.000,00 Euros a la Fundación Instituto de Ecología Litoral para la realización del programa de actuaciones de voluntariado ambiental para el ejercicio 2017 "Posimed Comunidad Valenciana-Litoral Alicantino", y que se corresponde con el 100% del coste de la actuación.

Dicho gasto se imputará a la partida 26.1703.4840000 denominada **Subvención Fundación C. V. Instituto de Ecología Litoral de El Campello: Actuaciones Voluntariado Ambiental** del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

2.- El abono de la ayuda económica se hará efectivo al Instituto de Ecología del Litoral, previa presentación en la Excma. Diputación Provincial antes del día **15 de noviembre de 2017**, de los correspondientes justificantes de gastos de dicha actuación, por el importe total del presupuesto, con facturas legalmente expedidas a nombre de la citada Entidad, originales o fotocopias autenticadas en las que deberá figurar su CIF, y el del expedidor, número, fecha, lugar de expedición, concepto, precios unitarios, total e IVA, en su caso, que deberán ir debidamente relacionados en el modelo 1-B, que se adjunta a este Convenio.

La cuantía de la subvención Provincial en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

La subvención Provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos y privados quedando la Fundación obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Si el referido coste, aún ajustándose la actividad en su totalidad, resultará ser inferior al presupuesto, se reducirá proporcionalmente.

Para que la subvención pueda ser abonada a la Entidad por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo el del presupuesto contenido en el apartado primero de la cláusula segunda.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido presupuesto, y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de dicho presupuesto.

En caso de que la Fundación hubiera obtenido otras subvenciones, ingreso o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber recibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

3.- Previo al abono de la ayuda económica se emitirá Informe por un Técnico provincial adscrito al Área de medio Ambiente sobre la Memoria de las actividades realizadas por el Instituto y los justificantes presentados al efecto.

4.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención, sin perjuicio de la publicidad de la subvención que corresponde al beneficiario.

### **Tercera.- Obligaciones de la Fundación Institut d'Ecologia Litoral.**

1.1.- La Fundación Institut d'Ecologia Litoral, llevara a cabo en el desarrollo de su programa "Posimed Comunidad Valenciana-Litoral Alicantino" actuaciones medioambientales de concienciación y divulgación, así como de cuantas actividades

de índole científico se puedan derivar de los resultados obtenidos en la campaña, de acuerdo con los fines propios de la Fundación. Entre las acciones formativas dirigidas a los voluntarios, se realizarán cursos, charlas, y se les prestará el apoyo técnico, personal y de medios a los grupos de voluntarios, realizando las acciones necesarias para su promoción y divulgación. Asimismo, se realizarán las inmersiones necesarias. Todo ello, de acuerdo con el citado programa para el año 2017.

**1.2.-** El Instituto beneficiario de la subvención al amparo de lo dispuesto en el art. 13 de la ley General de subvenciones y en el art. 14 de la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ha aportado previo a la concesión de la ayuda la siguiente documentación:

A.- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y de que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata otorgada por otro organismo, entidad o particular.

B.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

C.- Certificación de la Agencia tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a cada una de las Administraciones o en su caso del Convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas.

Así mismo aportará autorización a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

**1.3.-** En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que éste se realice con posterioridad a la firma del Convenio, habrá de figurar que la misma está subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En caso de difusión impresa deberá aparecer, además, el logotipo de la misma.

**Cuarta.-** La subvención concedida será revocada y dejada sin efecto.



- a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad no se presentasen en el plazo señalado en la cláusula segunda.
- b) Si los referidos justificantes no se presentasen en debida forma y las deficiencias u omisiones de que adoleciesen no fueran subsanados por la Entidad en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.
- c) Si no se justificara haber ejecutado en su totalidad la actividad subvencionada.
- d) Si la beneficiaria incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La revocación de la subvención por las causas expresadas se efectuará previa la tramitación del correspondiente expediente con audiencia de la Entidad interesada.

**Quinta.-** Además de las expuestas, la Excma. Diputación Provincial podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

**Sexta.-** La Entidad queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad, y en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma.

Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente convenio, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**Octava.-** El presente Convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes, y se considerará extinguido, realizadas las actuaciones objeto del convenio y en todo caso el 15 de noviembre del 2017.

**Novena.-** El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose en todo lo previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.

ELVICEPRESIDENTE 6º, DIPUTADO  
PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL  
TERRITORIO,

A large black rectangular redaction covers the signature of the Vice President. There are some blue ink scribbles around the redaction.

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN  
INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL,

A large black rectangular redaction covers the signature of the Director. There are some blue ink scribbles around the redaction.

